

Base de Informes de Auditoría

INFORME FINAL 531-2021, POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE DISPONIBILIDADES QUE NO ESTÉN ASOCIADAS AL PROCESO DE PAGO DE LAS REMUNERACIONES Y QUE SEAN ADMINISTRADAS POR LA JEFATURA NACIONAL DE FINANZAS, DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, PDI,...

531/2021

FECHA DOCUMENTO

07-04-2022

UNIDAD CGR:

DEPARTAMENTO DE FFAA,
SEGURIDAD, PRESIDENCIA,
HACIENDA Y RREE

NIVEL:

CENTRAL

TIPO:

INFORME FINAL DE
AUDITORÍA DE
CUMPLIMIENTO

NOMBRE:

INFORME FINAL 531-2021, POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE DISPONIBILIDADES QUE NO ESTÉN ASOCIADAS AL PROCESO DE PAGO DE LAS REMUNERACIONES Y QUE SEAN ADMINISTRADAS POR LA JEFATURA NACIONAL DE FINANZAS, DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, PDI, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.- ABRIL 2022

Documento Asociado

[Descargar documento](#)

OBJETIVO

Practicar una auditoría a los procedimientos de control de disponibilidades que no estén asociadas al proceso de pago de las remuneraciones y que sean administradas por la Jefatura Nacional de Finanzas, de la Policía de Investigaciones de Chile, PDI, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

La finalidad de la revisión fue determinar que los ingresos percibidos por la Jefatura Nacional de Finanzas y las remesas regulares y suplementarias recibidas por las áreas transaccionales bajo su administración estén debidamente respaldados, que las cuentas corrientes bancarias que administran esos recursos financieros sean utilizadas de acuerdo con su naturaleza, y por último, revisar si existe una correcta planificación financiera de la entidad que permita dar cumplimiento a sus obligaciones con terceros oportunamente.

CONCLUSIONES

-Se advirtió que el departamento de contabilidad de la entidad policial no mantiene un análisis de la cuenta contable N° 115-08, denominada "Cuentas por Cobrar- Otros Ingresos Corrientes", asociado a los reembolsos originados en los subsidios de incapacidad laboral que la entidad tiene derecho a percibir no obstante que de las indagaciones efectuadas, se constató que existe un monto de \$540.710.439, correspondiente a las licencias médicas pendientes de cobro a esa misma data, según fuera indicado por la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas.

La falta del mencionado análisis de cuentas o registro extracontable de subsidios de incapacidad laboral pendientes de cobro, expone a la institución al riesgo de no identificar las sumas pendientes por recuperar asociado a cada funcionario que cuente con una resolución de aprobación de su reposo médico, así como también de que se perciban menos recursos de los que corresponda, ello debido a la ausencia de control, lo cual puede generar un detrimento en sus disponibilidades, vulnerando con ello lo dispuesto en los numerales 46 y 51 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996.

Por consiguiente, la institución policial deberá confeccionar los análisis de la cuenta en comento e implementar los controles anunciados en su respuesta, con la finalidad de que se efectuó el cotejo de los montos que mantiene la JENAPERS con aquellos registrados en la contabilidad de la entidad policial, ejerciendo las acciones correctivas de forma oportuna, en el caso que se determinen diferencias y remitir copia de dicho trabajo ante este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Se verificó que, al 31 de diciembre de los años 2018, 2019 y 2020, las cuentas de anticipos presentaron saldos deudores en los estados financieros de la entidad policial, en circunstancias que los pagos ahí registrados cumplían con los supuestos para ser ejecutados en el presupuesto de dichas anualidades, advirtiéndose la falta de las compensaciones contables respectivas que permitiera reconocer el gasto en cuestión.

En este sentido, en caso de haber imputado en el presupuesto de la entidad policial lo reflejado en la cuenta N° 114-03-01 "Anticipos a Rendir Cuenta", por el monto de \$917.297.958, el servicio habría ejecutado un gasto de \$6.841.513.283, lo que habría generado una sobre ejecución presupuestaria de 15,47% en relación con el total aprobado para el año 2019 por concepto de viáticos o comisiones de servicio en el país, lo que implica una subestimación del presupuesto anual, y se generó una sobre ejecución presupuestaria, afectando el principio de equilibrio de las finanzas públicas contemplado en el mencionado decreto ley N° 1.263, de 1975. Cabe indicar que las operaciones registradas en dichas cuentas no se avienen con la finalidad y naturaleza de estas, dado que no se trataban de anticipos, sino de gastos ejecutados dentro de cada periodo.

En ese contexto, la institución policial deberá finalizar los análisis de las cuentas contables Nos 114-01-011 y 114-03-012 y efectuar las compensaciones contables respectivas, remitiendo los respaldos correspondientes a este Organismo de Control en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Asimismo, en lo sucesivo, el servicio deberá utilizar las cuentas contables de anticipo en los casos que se cumplan los supuestos para su uso a fin de no provocar una subestimación del presupuesto anual, y el riesgo de una sobre ejecución presupuestaria, afectando el principio de equilibrio de las finanzas públicas, que hubiere acontecido si dichos valores hubieran sido imputados al presupuesto de la entidad policial.

Sin perjuicio de lo anterior, la PDI deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos señalados, razón por la cual deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República el acto administrativo que lo instruye, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, considerando además que una vez que este se encuentre totalmente aprobado, deberá someterlo al trámite de toma de razón, ante este Organismo Contralor, conforme a lo establecido en el artículo 11, numeral 5, de la resolución N° 6, de 2019, de esta procedencia, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de las Materias de Personal que se indican.

-Se comprobó que el Departamento de Planificación Financiera de la PDI, no efectuó una revisión y supervisión de las solicitudes de remesas suplementarias realizadas por parte de las unidades operativas, toda vez que se constataron casos en los cuales estas no acompañaban los antecedentes de respaldo que las sustentaran, lo que conlleva el riesgo de que no se atiendan las necesidades de otras dependencias del nivel central o regionales que pudieran requerir de tales recursos, hecho que no se aviene con el principio de control consagrado en el artículo 5° de la aludida ley N° 18.575.

Por consiguiente, la entidad deberá continuar con la implementación del Sistema de Gestión de Calidad comprometido en su respuesta, asegurándose que tal aplicación permita mantener un control sobre las remesas suplementarias, de modo de evitar lo objetado en este numeral, remitiendo un avance de ello en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

-Se advirtió una diferencia entre los montos transferidos a la Policía de Investigaciones de Chile confirmados por parte del Servicio de Medicina Preventiva de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, DIPRECA y los señalados como recuperados en el registro auxiliar de la Jefatura Nacional de Personal, JENAPERS, de la entidad auditada, entre los años 2018, 2019 y 2020, por un monto de \$271.502.702.

Lo anterior, expone a la entidad policial al riesgo de que algunas cifras no sean cobradas, debido a la disparidad de sumas entre ambas instituciones, lo cual no guarda armonía con los principios de eficiencia y eficacia que regulan los actos de la Administración del Estado, al tenor de lo previsto en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575.

En ese sentido, la PDI deberá efectuar el análisis que permita aclarar las diferencias entre los montos informados tanto por la DIPRECA como los que mantiene en el registro de la JENAPERS, según se resumen en la tabla N° 13 de este documento, debiendo remitir un informe documentado de aquello, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Finalmente, en lo sucesivo, la institución policial deberá registrar de forma íntegra y oportuna los montos pendientes de cobro, así como también las sumas pagadas por la DIPRECA, a fin de mantener un control que permita custodiar los recursos públicos de la especie, mitigando así las eventuales pérdidas patrimoniales.

- Se constató la existencia de licencias médicas autorizadas por las instituciones de salud por un monto total de \$68.064.599, para las cuales no se advirtieron gestiones destinadas a la recuperación de los recursos, encontrándose al 30 de junio de 2021, eventualmente extinto el plazo legal previsto para dichos efectos, dado que estas poseen una fecha de emisión superior a 5 años de antigüedad, situación que da cuenta que dicha

entidad carece de los mecanismos de control necesarios que le permitan gestionar y recuperar de manera oportuna los ingresos que le corresponden, lo que no se ajusta a los principios de eficiencia y eficacia que regulan los actos de la Administración del Estado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, ya nombrada.

En ese tenor, la institución policial deberá realizar las acciones que permitan recuperar los montos pendientes de cobro por la suma de \$68.064.599, así como también documentar las gestiones efectuadas para la autorización del castigo de la deuda, una vez agotados prudencialmente los medios de cobranza, todo ello en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Sin perjuicio de lo anterior, la Policía de Investigaciones de Chile deberá incorporar dicha materia, en el procedimiento disciplinario antes mencionado.

-Se comprobó que al mes de junio de 2021, la PDI mantenía derechos por cobrar por un monto total de \$540.710.439, correspondientes a licencias médicas sin recuperar, en circunstancia que el 77,54% del total, tiene una antigüedad superior a 500 días contados desde el término del reposo médico, situación que expone a la entidad al riesgo de no recuperar y perder dichos recursos, los cuales inciden en forma directa en un aumento en las disponibilidades, lo que no se aviene con los principios de eficiencia y eficacia que regulan los actos de la Administración del Estado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N°18.575, ya citada.

Por lo expuesto, la Policía de Investigaciones de Chile deberá continuar con las acciones de cobro que le permitan recuperar la suma antes mencionada, correspondiente a licencias médicas de antigua data y que provienen de instituciones de salud tanto públicas como privadas. Lo anterior, deberá ser acreditado ante este Organismo de Control en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Sin perjuicio de ello, la entidad policial, en lo sucesivo, deberá procurar ejecutar de forma oportuna las acciones de recuperación de las sumas que mantienen las instituciones de salud motivo de los subsidios por incapacidad laboral, ello a fin de mitigar el riesgo de pérdida de dichos recursos.

-Durante el transcurso de la fiscalización, se constataron 3 transacciones de carácter operacional imputadas en la cuenta contable N° 114-01-01, "Anticipo a Proveedores Subt 22" de lo cual el servicio no proporcionó los comprobantes de egreso con toda su documentación de respaldo que dieran cuenta de los desembolsos realizados, por la suma de \$49.066.024, cuyo detalle se exhibe en la tabla N° 29 de este documento.

Ahora bien, cabe señalar que la entidad policial no aportó antecedentes que permitieran dar cuenta del origen de las operaciones objetadas y determinar que las imputaciones realizadas en la cuenta de anticipos corresponden a gastos ejecutados para el cumplimiento de sus funciones.

Por lo anterior, la Policía de Investigaciones de Chile deberá proporcionar a esta Entidad Fiscalizadora los comprobantes de egreso, con toda la documentación de respaldo que expliquen el origen de las transacciones y la justificación de los desembolsos efectuados por la suma de \$49.066.024, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

Finalmente, en el caso de que no se materialice la entrega de la documentación de respaldo de los egresos en cuestión en el plazo antes señalado, se formularán los reparos pertinentes por los montos que procedan, en virtud de lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de dicho

DESTINATARIOS

- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA - --- - POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
 - JEFA UNIDAD AUDITORÍA MINISTERIAL - --- - MINISTERIO DEL INTERIOR
 - SUBSECRETARIO - MANUEL MONSALVE BENAVIDES - SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
 - MINISTRA - IZKIA SICHES PASTÉN - MINISTERIO DEL INTERIOR
 - DIRECTOR GENERAL - --- - POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
-

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS